Bogotá, D.C. 23 de Marzo de 2017

Señores

# COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA

8600907217

Activ.seguridad privada

# MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA

Gerente

Cra 20 No 66 - 15

5189191

[contabilidad@colviseg.com](mailto:contabilidad@colviseg.com) Ciudad

**CONTRATO No. 5320170040 DE 2017**

# OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y EN CUALQUIER OTRO QUE LE ASISTA OBLIGACIÓN LEGAL, CONVENCIONAL O CONTRACTUAL DE VIGILAR.

# PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 8 meses, contados a partir del primero de abril (1) de 2017, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

# VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.079.373.463) M/CTE, INCLUIDO EL IVA.



# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Servicios

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CANT** | **UBICACIÓN** | **ACTIVIDAD** | **HORARIO** | **ARMA** | **Dotación Adicional** |
| 1 | BOGOTA | SUPERVISOR | 24 HORAS LUNES A DOMINGO | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Medio de comunicación con la policía (red de apoyo).  \* Radio punto a punto.  \*Sistema de comunicación con la central y la Empresa de Licores y todos los puestos incluidos urbanos y rurales, avantel, radioteléfono). \*Pito y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable. \* Binoculares  \*Minuta de entrega y novedades. |
| 4 | BOGOTA | GARITAS, POLIDERPORTIVO | 24 HORAS LUNES A DOMINGO | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | BOGOTA | RECEPCIÓN PEATONAL | 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES (HABILES) | NA | \* Radio punto a punto \*Pito  \*Linterna recargable \* Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal visitante. \*Detector de metales |
| 1 | BOGOTA | RECORREDOR INTERNO | 12 HORAS NOCTURNO LUNES A VIERNES (HABILES) | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | COTA | SUPERVISOR | 24 HORAS LUNES A DOMINGO, | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Medio de comunicación con la policía (red de apoyo).  \* Radio punto a punto. \*Sistema de comunicación con la central y la Empresa de Licores y todos los puestos incluidos urbanos y rurales y Policía de Cota (1) Avantel y (1) radioteléfono). \*Pito y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable. \* Binoculares  \*Minuta de entrega y novedades. |
| 5 | COTA | PORTERIAS Y PERIMETRALES | 24 HORAS LUNES A DOMINGO, | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos.  \*Detector de metales |
| 1 | COTA | ALMACÉN GENERAL | 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES (HABILES) | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | COTA | RECEPCIÓN PEATONAL | 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES (HABILES) | NA | \* Radio punto a punto \*Pito \*Linterna recargable. \* Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal visitante. |
| 1 | COTA | PRODUCTO TERMINADO | 12 HORAS DIURNAS | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa) \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | COTA | PERIMETRAL ORIENTAL | 12 HORAS NOCTURNO LUNES A VIERNES (HABILES) | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | CHOCONTA | SUPERVISOR | 24 HORAS, LUNES A DOMINGO | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | Radio punto a punto. \*Pito y equipo de invierno (botas y capa)  \* Linterna recargable. \* Sistema de comunicación con la central y la Empresa de Licores y todos los puestos incluidos urbanos y rurales (celular (1), avantel o radioteléfono). \*Uno (1) binoculares. \* Detector de metales |
| 3 | CHOCONTÁ | 3 PREDIOS RURALES | 24 HORAS LUNES A DOMINGO | ESCOPETA DE REPETICIÓN CALIBRE 12 O 16 | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | ÚTICA | PREDIO RURAL | 24 HORAS LUNES A DOMINGO | ESCOPETA DE REPETICIÓN CALIBRE 12 O 16 | \* Radio punto a punto \*Pito y equipo de invierno (botas y capa) \*linterna recargable. \*Sistema de comunicación con la central y la Empresa de Licores y todos los puestos incluidos urbanos y rurales (celular (**1**), avantel o radioteléfono) \* Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal visitante. \* Un (1) espejo vehicular.\* Binoculares. |

Nota 1: La Empresa de Licores de Cundinamarca se reserva la facultad de suprimir y suspender los servicios de vigilancia, radios y armamento en cualquier momento, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización o compensación alguna. Así mismo podrá incrementarlos de acuerdo a las necesidades y eventualidades que se presenten.

Nota 2: La Empresa de Licores de Cundinamarca una vez efectúe el traslado de las instalaciones al municipio de Cota (Cundinamarca), reubicará al personal destinado para la ciudad de Bogotá.

Nota 3: El contratista debe aportar sin costo adicional para el contrato, los elementos de papelería y/o oficina requeridos para la prestación del servicio, tales como: libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas legajadoras, esferos, lápices, cosedoras, perforadoras, sacaganchos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

4.2 DESCRIPCIÓN RADIOS Y ELEMENTOS NUMERO:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN RADIOS Y ELEMENTOS** | **NUMERO** |
| Total radios punto a punto | 22 |
| Total Avantel | 8\* |
| Total linternas recargables con accesorios | 22 |
| Total pitos y dotación de invierno | 22 |
| Total binoculares | 7 |
| Total espejos vehiculares | 4 |
| Total marcador ronda o relojes | 4 |
| Detectores de Metales | 7\*\* |
| Tubo de descargue de armas | 1 |
| Garita móvil | 1 |

* + De los ocho (8) avanteles, se deberá entregar cuatro (4) a los funcionarios que la Empresa de Licores de Cundinamarca designe.
  + Se requieren siete (7) detectores de metales, asignados así: Tres (3) en Bogotá, uno (1) en silos, uno (1) en casona de Chocontá, uno (1) en Cota y uno (1) Útica, toda vez que son los puestos donde se presentan visitantes.

NOTA: Todos los radios de comunicaciones y linternas deben contar con baterías de repuesto y cargadores. Se requiere para cada equipo avantel un mínimo de cuatrocientos cincuenta (450) minutos mensuales plan abierto, con comunicación entre todos los servicios de vigilancia, (urbanos y rurales), con los funcionarios que la Empresa de Licores de Cundinamarca designe y con la Empresa de Vigilancia.

4.3. ARMAMENTO

El armamento a utilizar durante la prestación del servicio son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **NUMERO** |
| REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | 16 unidades |
| ESCOPETA DE REPETICIÓN CALIBRE 12 O 16 | 4 unidades |

Aclaración: El armamento solicitado obedece a lo dispuesto en los Decretos No. 2535 de 1993 y No. 356 de 1994, que establece que las empresas de seguridad privada, solo podrán usar armas catalogadas como de defensa personal.

# FORMA DE PAGO

Las obligaciones que se contraigan con cargo al Contrato serán canceladas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, en pesos colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa y previa certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2007 y 828 de 2007.

**PARAGRAFO:** El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) Entidad Bancaria.

# IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que se obliga a hacer la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en virtud del Contrato, se harán con cargo al Rubro Presupuestal A22105 - VIGILANCIA Y ASEO de la vigencia fiscal del 2017, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4020170240 de fecha 20 de Febrero de 2017 expedido por la Subgerencia Financiera de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

# OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA (en caso de ser requerido).
2. Estar bajo la vigilancia del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

# 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Para la suscripción del acta de inicio del Contrato, el contratista deberá presentar para aprobación de la Empresa un protocolo o consigna con las medidas de vigilancia y seguridad que se implementarán para la vigilancia y seguridad en todo lo relacionado con la Industria de licores que ejerce la Empresa de Licores de Cundinamarca.
2. Presentar por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un programa de capacitación que involucre a todo el personal propuesto para el cumplimiento del objeto contractual, para ser ejecutado durante la vigencia del contrato, que contenga: fechas de los cursos, intensidad horaria, contenido y alcance. Dentro de los cuales se deben incluir para el primer mes de ejecución contractual los siguientes temas:
   1. Conocimiento sobre la organización de la ELC, estructura y ubicación funcional, trámites y documentación generada por la entidad, procedimiento de ingreso a las instalaciones etc.
   2. Manejo eficiente de las relaciones interpersonales, facilidad de comunicación y trabajo en equipo.
   3. Actitud de servicio
   4. Atención en la recepción de personas: Conocer las distintas calidades de personas que ingresan, principios de buenas costumbres y buen trato etc.
3. Asignar un funcionario administrativo (Coordinador) que sirva de enlace de comunicación entre el contratista y la ELC, para que efectué el seguimiento a la ejecución del contrato (vigilantes, supervisores, consignas, etc), y desarrolle, entre otras, las siguientes actividades: 1. Solucionar con la debida diligencia las novedades tanto operativas, como administrativas que se presenten durante la ejecución del contrato. 2. Hacer los estudios de seguridad pertinentes que se requieran y sean solicitados por la ELC. 3. Mantener los estándares de seguridad exigidos por la ELC. 4. Velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas a que haya lugar para garantizar su adecuada ejecución.
4. Asumir bajo su responsabilidad y riesgo, el manejo, control, supervisión y en general la administración del personal utilizado para la prestación de los servicios contratados.
5. Cumplir con lo dispuesto en la legislación laboral vigente, incluido el régimen de seguridad social integral, las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que regulen la materia en cuando al manejo y administración del personal que requiera la firma.
6. Vigilar, controlar y registrar el ingreso y salida de personal de las instalaciones, verificando el carné y los controles para el ingreso de visitantes.
7. Registrar toda clase de vehículos, maletines, bolsas y en general todos los bienes que entren o salgan de las dependencias vigiladas.
8. Emplear para el cumplimiento del objeto contractual, el personal propuesto y autorizado por la Empresa y en el caso de requerir alguna modificación deberá informarlo por escrito a la Empresa y el reemplazo deberá cumplir con las condiciones y requisitos exigidos por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
9. Vigilar que todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ELC que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su protección, control y vigilancia no sufran daños. Por consiguiente, deberá responder por los daños causados, cuando se demuestre que estos son atribuibles al contratista.
10. Realizar estudios de seguridad cuando el supervisor del Contrato, los considere pertinente, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.
11. Suministrar al personal designado para el cumplimiento del objeto contractual, los uniformes respectivos, junto con la dotación de invierno que debe estar compuesta por capa impermeable y botas de caucho.
12. Presentar el personal designado a labores de supervisión y vigilancia debidamente uniformado e identificado, para lo cual, deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
13. Suprimir y/o suspender los servicios de vigilancia, radios y armamento que la Empresa de Licores de Cundinamarca requiera en cualquier momento, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna. Así mismo podrá incrementarlos de acuerdo a las necesidades y eventualidades que se presenten.
14. Proceder al cambio y/o rotación del personal que presta el servicio, cuando la ELC así lo requiera, sin que para ello se deba justificar causa alguna o mínimo cada seis (6) meses.
15. El Contratista acepta que la Empresa modifique el Contrato, ya sea incrementando o suprimiendo el número

de servicios, para lo cual se realizarán los correspondientes ajustes al valor. Dicha solicitud se realizará mediante comunicación escrita del supervisor informando las razones que le asisten a la Empresa para tal fin, la cual deberá efectuarse con un (1) mes de antelación.

1. Presentar al supervisor del Contrato, cuando este lo requiera, un estudio sobre la situación actual de seguridad física de la Empresa, que incluya: información sobre la vulnerabilidad por vías de acceso internas y externas, un plan de contingencia para minimizar eventuales siniestros y demás recomendaciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del servicio.
2. Presentar al supervisor del Contrato, informe mensual escrito, que incluya las novedades presentadas durante el período respectivo, o antes, dependiendo de la situación que se presente, y descontar los valores cuando por alguna causa no se haya suministrado el relevo del servicio.
3. Cumplir con las especificaciones establecidas en las condiciones de contratación.
4. Prestar el servicio de vigilancia con el armamento presentado en la OFERTA y en el evento de requerir alguna modificación deberá efectuar la solicitud por escrito a la Empresa, para lo cual deberá presentar los permisos actualizados, absteniéndose de emplear armamento que no se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento, hechizo o no autorizado de acuerdo con la Ley.
5. Abstenerse de desarrollar actividades que no se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Mantener reserva de toda la información y documentación que le sea suministrada para la ejecución de su labor o sea obtenida por ellos en ejecución del Contrato.
7. Cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, especialmente las consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto No. 2187 de 2001.
8. Disponer de personal y medios de transporte idóneos para la entrega y recibo de los puestos de trabajo, así como para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener comunicación permanente las 24 horas del día, durante el término de ejecución del Contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del Supervisor designado.
10. El contratista deberá garantizar que con el personal de vigilancia asignado en el municipio de Chocontá, se realice la supervisión y control del predio de propiedad de la ELC denominado el PORVENIR PARTE OCCIDENTAL, reportando cualquier novedad que se presente de manera inmediata, hasta que persista la obligación convencional de la Empresa.
11. Vigilar que todos los bienes muebles de propiedad de la ELC no sean objeto de sustracción. Por consiguiente, deberá responder por la pérdida, sustracción de los bienes muebles y/o inmuebles de propiedad de la ELC que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su protección, control y vigilancia, por lo cual el contratista, responderá por los daños ocasionados al contratante atribuibles a dolo, negligencia o culpa de los vigilantes, supervisores o dependientes del contratista y no provengan de fuerza mayor (las acciones que se desplieguen con ocasión a un suceso en mención deberán realizarse en cumplimiento del debido proceso).
12. Cumplir con el manual de procedimientos operacionales y, el protocolo de servicio al cliente.
13. Realizar permanentemente a través de supervisores, por lo menos dos (2) visitas diarias, una diurna y una nocturna, al personal que preste el servicio, las cuales se efectuarán en forma aleatoria de conformidad con la metodología establecida por el Contratista.
14. Con el fin de verificar las condiciones y calidad del servicio, el personal directivo deberá realizar una visita semanal en días y horarios hábiles, generando el informe correspondiente donde se verifica la adecuada prestación del servicio.
15. Recibir la correspondencia de la ELC en la recepción y responder porque la misma sea entregada oportunamente al servidor responsable de su trámite y distribución.
16. Reemplazar el o los vigilantes que solicite la Empresa, por otro u (s) que cumplan con los requisitos mínimos.

ofertados, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.

1. Cumplir con la normatividad vigente en materia de prestación del servicio de vigilancia.
2. Entregar los precintos y los sellos de seguridad que se requieran para la seguridad de la Empresa.
3. Abstenerse de contratar personal que se encuentre al margen de la ley, que hayan cometido actos ilícitos en empleos anteriores, y que consuman sustancias ilegales.
4. Realizar tres pruebas de polígrafo durante el plazo de ejecución del Contrato a todo el personal contratado para la Empresa de Licores de Cundinamarca.
5. Contar con el curso de alturas para dos servicios con su respectivo equipo de alturas.
6. Las demás que se deriven del objeto de la contratación.

# 9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

# CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del Contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del objeto de la Orden de Iniciación o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

# SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

# SANCIONES CONTRACTUALES

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

* 1. **MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, la ELC podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del Contrato.
  2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

# CESIONES Y SUBCONTRATOS

* 1. **CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA.
  2. **SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones contra la EMPRESA por esta causa.

# VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y demás a que haya lugar.

# SUPERVISIÓN

Subgerencia Administrativa

# DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del presente, Contrato de Actividades que resulte de la misma, y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos:

1. La OFERTA aceptada por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
2. Las Condiciones de Contratación de la Invitación (según corresponda).
3. El Manual Interno de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

# LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., Chocontá, Cota, Utica y otros lugares donde le asistan a la Empresa de Licores de Cundinamarca obligación legal, convencional o contractual.

# PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal (en el evento de requerirse).

# GARANTIAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca, una garantía única de Cumplimiento, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de su expedición.
2. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** *Póliza de responsabilidad a favor de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA para amparar los perjuicios patrimoniales que se deriven de la actividad del Contrato Vigilancia, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o  perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño a la salud como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades. La cobertura principal de Predios labores y operaciones (PLO) con Límite mínimo de 1.000 SMMLV incluyendo las coberturas exigidas de RC por personal de vigilancia de Empresa de Vigilancia y por lo menos las siguientes coberturas:*

  Gastos Médicos 20% del límite principal de 1.000 SMMLV

  Contratistas y subcontratistas 100% del límite principal de 1.000 SMMLV

  Responsabilidad Civil Patronal 30% del límite principal de 1.000 SMMLV

  RC Parqueaderos objeto del contrato de vigilancia 30% del límite principal de 1.000 SMMLV

  Bienes bajo cuidado tenencia y control hurto y hurto calificado. Incluye bienes y propiedad de la ELC. 25% del límite principal de 1.000 SMMLV

  Daño a la salud 100% del límite asegurado en PLO. (Acorde con la unificación de término corte constitucional año 2011)

  Vehículos propios y no propios. 30% del límite principal de 1.000 SMMLV

Esta póliza opera en exceso de cualquier cobertura de RCE obligatoria y como póliza primaria en coberturas no existentes en las pólizas obligatorias exigidas a las empresas de vigilancia.

**Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de su expedición.

1. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a 23 de Marzo de 2017

# POR LA EMPRESA

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

# ACEPTA

**POR COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIAY SEGURIDAD LTDA**

**MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA**

Gerente

Vo. Bo. **JUAN PABLO OSPINA GUERRA**

Subgerente Administrativo

# Vo. Bo. BADUA DE LOS ANGELES CUELLAR YAVER

Jefe Oficina de Gestión Contractual

Elaboró**: MARCO AURELIO ANTOLINEZ G.**

Profesional Universitario - Oficina Gestión Contractual